

RADICACIÓN: 138364089001- 2023-00016-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: ROSMEY RAMOS ROZO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea.
- Turbaco, Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

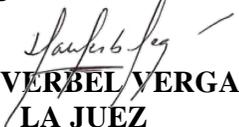
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. – Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: BANCO DE BOGOTA S.A identificado con C.C o Nit. No. 860.002.964-4, contra la señora ROSMEY RAMOS ROZO identificado (a) con C.C. o NIT. No.45.555.319, al cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A, y a cargo de la señora ROSMEY RAMOS ROZO, las siguientes sumas de dinero:
 - \$35.237.139 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 458868895.
 - \$12.824.605,00 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 45553319.
 - Más intereses corrientes y moratorios legalmente causados, correspondiente en cada uno de los pagare.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-316785 de propiedad de la demandada, la señora ROSMEY RAMOS ROZO identificada (a) con C.C. o NIT. No. 45.553.319. Ofíciase.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al Doctor JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.
4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase al Dr. ALEJANDRO HUERTAS QUINTERO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR</p> <p>Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).</p> <p>LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria</p>

RADICACIÓN: 138364089001- 2023-00015-00.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: VIVIANA MARIA MARTINEZ SALAS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea.
- Turbaco, Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

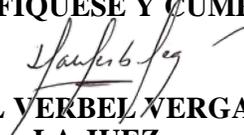
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. – Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado (a) con C. C. o Nit. 899.999.284-4, contra la señora VIVIANA MARIA MARTINEZ SALAS identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.549.593, al cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y a cargo de la señora VIVIANA MARIA MARTINEZ SALAS, las siguientes sumas de dinero:
 - \$57.314.680,17 M/cte. por concepto de capital insoluto, equivalente a 177383,5423 UVR.
 - \$395.503,75 M/cte. por concepto de capital vencido, equivalente a 1224, 0469 UVR.
 - Más intereses corrientes y moratorios legalmente causados.
 - \$284.212,40 M/cte. Por concepto de seguros obligado mediante la CLAUSULA DECIMA CONTENIDA en la Escritura Pública No. 224 DEL 24 de agosto de 2018 de la Notaria Única Del Circulo De Turbaco - Bolivar.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-312773 de propiedad de la demandada, la señora VIVIANA MARIA MARTINEZ SALAS identificada (a) con C.C. o NIT. No. 45.549.593. Ofíciase.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al Doctor JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.
4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE
(27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR – Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 271-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: NORYS DEL CARMEN PAZO JULIO

Señora Juez: informo a usted con el presente proceso en el cual la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago dictado en fecha 7 de octubre de 2021. A su despacho para proveer. Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR – ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En el presente asunto el Apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto de fecha 7 de octubre de 2021, toda vez que por error involuntario en la providencia que libró mandamiento de pago, el despacho omitió pronunciarse respecto al capital, otros conceptos e intereses del pagaré No. 4481860004001324.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente, de conformidad al artículo 287 inciso 3° del C.G.P, se procederá a adicionar la providencia de fecha 7 de octubre de 2021 a fin de incluir en el mandamiento de pago los valores correspondientes al pagaré del pagaré No. 4481860004001324.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar la providencia de fecha 7 de octubre de 2021, como consecuencia de lo anterior, librar mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de NORYS DEL CARMEN PAZO JULIO, por las siguientes sumas de dinero:

- Con relación al pagaré No. 4481860004001324 por la suma de \$1.998.303 Mcte. por concepto de capital; más la suma de \$74.292 por capital de otros conceptos.
- Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE
(27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

RADICACIÓN: 138360489001-2023-00014-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: ELKIN MANUEL ESPITIA ESCALANTE

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. – Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

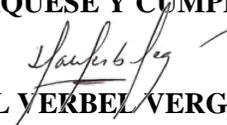
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCO DE BOGOTA S.A identificado con C.C o Nit. No. 860.002.964-4 quien actúa a través de apoderado, contra el señor ELKIN MANUEL ESPITIA ESCALANTE identificado con C.C o Nit. No. 1.143.381.270, a los cuales acompaña título ejecutivo.

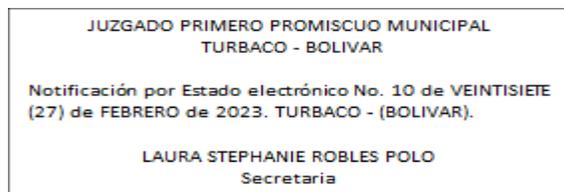
En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A y a cargo del señor ELKIN MANUEL ESPITIA ESCALANTE, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$43.057.107 M/cte. por concepto de capital.
 - Más intereses corrientes y moratorios legalmente causados
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**



RADICACIÓN: 138360489001-2023-00013-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES: FINTRA S.A.S

DEMANDADO: ALEJANDRO JACKSON MORALES Y SELENA JACKSON RODGERS

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por FINTRA S.A.S identificado con C.C o Nit. No.802.022.016-1, quien actúa a través de apoderado, contra los señores ALEJANDRO JACKSON MORALES identificado con C.C o Nit. No. 9.073.246 y SELENA JACKSON RODGERS identificada con C.C o Nit. No. 1.050.973.971, a los cuales acompaña título ejecutivo.

Examinado la presente actuación observa el despacho que la demanda no cumple el requisito del artículo 82, numeral 10 que reza: “Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)10. **El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes** y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”

En las anteriores circunstancias, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

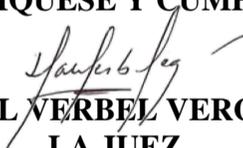
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase al Doctor FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR</p> <p>Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).</p> <p>LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria</p>
--

Turbaco - Bolívar, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SANEAMIENTO DE TITULACION

DEMANDANTE: ANDRES DAVID ARIZA VEGA

DEMANDADO: OTILIA HERNANDEZ VIUDA DE LA HOZ, MILDRED ALCIRA DE LA HOZ HERNANDEZ, ASDRUBAL RAFAEL DE LA HOZ HERNANDEZ Y EVAIDA MABEL DE LA HOZ HERNANDEZ

RADICADO: 138364089001-2019-00102-00

En la fecha doy cuenta a la señora Juez que el apoderado de la demandante solicita se le fije fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373, numerales 4 y 5 del CGP. Al Despacho para su conocimiento.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

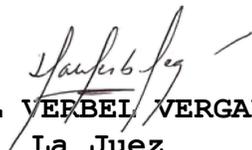
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Señalase el día DOS (2) de Mayo de 2023 a las 09:00 A.M., para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373, numerales 4 y 5 del CGP, por secretaria se enviará a los correos de las partes enlace para la reunión por la aplicación teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
La Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE
(27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO – BOLIVAR

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2023-00009-00

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: SANDRA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA

DEMANDADO: LUIS EDUARDO HERNANDEZ ESPITIA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Provea.-
Turbaco, Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso MONITORIO presentada por SANDRA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA a través de Apoderado contra el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ ESPITIA.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el presente proceso, no viene acompañado de los anexos de la demanda, como se establece en el Numeral 6 del artículo 82 y Numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso; muy a pesar de haber sido mencionados en el acápite de Medios de Prueba de la demanda.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días al demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. LUIS FERNANDO BURGOS ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.362.318 de Cartagena de Indias y Tarjeta Profesional No. 312 428 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR</p> <p>Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).</p> <p>LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria</p>
--

Lrp

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00217-00

PROCESO: SIMULACION

DEMANDANTE: AUGUSTO TORRES CABARCAS

DEMANDADO: FELIPE CARLOS RAMOS CEDEÑO (QEPD), LUZ MARINA RAMOS ZARATE, CARLOS JOS RAMOS ZARATE Y CRISTIAN JOSE RAMOS ZARATE.

SECRETARIA. - Doy cuenta a usted con la presente demanda, la cual fue inadmitida. A su despacho para proveer.

Turbaco, Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 4 de octubre de 2022, porque no se aportó constancia de remisión por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Mediante escrito de fecha 11 de octubre del 2022, el apoderado de la parte demandante pretende subsanar la demanda, aportando constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, sin embargo, no cumple con lo establecido en el mencionado artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que indica textualmente que: **“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”**, realizando él envío de la demanda con posterioridad, incluso, a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar;

RESUELVE

1. RECHAZAR, de plano la presente demanda por no haber sido subsanada.
2. Háganse las anotaciones en los libros respectivos y JXXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR Notificación por Estado electrónico No.10 DE 27 DE FEBRERO DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR) LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2023-00017-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ILIANA DEL CARMEN CABARCAS CASTRO

DEMANDADO: ANTONIO INFANTE BAYTER Y ANGELA BAYTER DE CARO.

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por la señora ILIANA DEL CARMEN CABARCAS CASTRO, a través de apoderado judicial, contra los señores ANTONIO INFANTE BAYTER Y ANGELA BAYTER DE CARO, el Juzgado accede a su trámite, conforme lo consignado en el artículo 384 del código general del proceso.

Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO e imprímasele el trámite de proceso VERBAL.

SEGUNDO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo de la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso.

CUARTO: Téngase al Dr. RUBEN DARIO FAJARDO BELTRAN, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR</p> <p>Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).</p> <p>LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria</p>
--

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2023-00018-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: SAMUEL ENRIQUE MORALES TURIZO
DEMANDADO: ARY LUZ MORALES QUINTANA

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco (Bol), febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor SAMUEL ENRIQUE MORALES TURIZO identificado(a) C.C. No.9.281.390, a través de apoderado judicial, contra la señora ARY LUZ MORALES QUINTANA, identificado con la C.C No. 45.528.160, el Juzgado accede a su trámite, conforme lo consignado en el artículo 384 del código general del proceso.

Bajo las anteriores consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, e imprímasele el trámite de proceso VERBAL.

SEGUNDO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo de la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del código general del proceso.

CUARTO: ORDENESE a la parte demandante prestar caución por la suma de \$800.000 Mcte., la cual deberá aportar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, conforme a lo consagrado en el art. 590 numeral 2° del CGP.

QUINTO: Téngase al Dr. EGIDIO ZABALETA VILLA, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 10 de VEINTISIETE
(27) de FEBRERO de 2023. TURBACO - (BOLIVAR).
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

